

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTOS MADERABLES O LEÑOSOS EN MONTES NO GESTIONADO POR EL G.A.. AUTORIZACIÓN APROVECH. MADERABLES ESPECIES FORESTALES. SIMPLIFICADO

DENOMINACIÓN:	AUTORIZACIÓN APROVECH. MADERABLES ESPECIES FORESTALES. SIMPLIFICADO
OBJETO:	Tramitación de un procedimiento administrativo para solicitar el aprovechamiento maderable o leñoso en montes no gestionados por el Gobierno de Aragón
NORMATIVA:	Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón
REQUISITOS:	Ser titular de la finca o contar con la autorización del propietario
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	3 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I.1. Datos del monte, superficies y clasificación por diámetro, Anexo I.2. Datos del aprovechamiento: Comprador, corta y otros datos, Anexo II. Acreditación de la propiedad de las fincas, Plano topográfico o catastral de las superficies objeto de aprovechamiento, Fotocopia del NIF/CIF del propietario o propietarios de las parcelas y del representante, en su caso
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución de recurso: 3 meses. Efecto del silencio: Desestimatorio
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Titulares de fincas o autorizados que deseen realizar aprovechamientos maderables o leñosos
OBSERVACIONES:	Procedimiento 52B.Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Modelo de Plan de Aprovechamiento a emplear cuando la superficie de corta sea igual o inferior a 25 Ha y la cuantía del aprovechamiento sea igual o inferior a 300 metros cúbicos con corteza de maderas o igual o inferior a 600 estéreos de leñas. Señalamiento previo de los pies a aprovechar